



## BASES PARA OTORGAR AYUDAS A PROUECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ACCIÓN HUMANITARIA Y CODESARROLLO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida destina, desde 1994, parte de los presupuestos públicos a iniciativas solidarias, contribuyendo económica y socialmente al desarrollo de los pueblos y colectivos empobrecidos dando respuesta a las inquietudes e iniciativas ciudadanas. La trayectoria internacional de la cooperación para el desarrollo humano indica la necesidad de vincular este desarrollo con los Derechos Humanos y los Derechos Humanos de las mujeres. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida, como titular de obligaciones, tiene la voluntad de impulsar que las actuaciones de cooperación internacional de las entidades de Lleida contribuyan a la promoción de los Derechos Humanos y por este motivo se propone que trabajen desde el marco del enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGyBDDHH).

Las bases que os presentamos van orientadas a:

1. Contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, dando protagonismo a las personas y potenciando las capacidades de todos los actores implicados -titularidades- para que contribuyan desde sus responsabilidades respectivas a la realización de los derechos.
2. Trabajar en el marco de las emergencias y la acción humanitaria, interviniendo en las fases de prevención, reconstrucción, rehabilitación y reactivación productiva.
3. Trabajar en la formación y ejecución de programas y proyectos de codesarrollo alienados con el impulso del ejercicio pleno de derechos a través de la vinculación de lo local con lo global.

Promoviendo el desarrollo sostenible bajo el enfoque de género y derechos humanos, en la defensa y garantía de los derechos humanos, en los derechos civiles y políticos de las personas, en la construcción de sociedades más democráticas, en la preservación de derechos económicos, sociales y culturales de los colectivos más vulnerables, promoción de la sostenibilidad ambiental, la lucha contra el cambio climático, la gobernanza democrática y la cultura de paz y no violencia, en línea con la agenda 2030.

Desde el Plan Director de Cooperación 2019-2022 de la Generalitat de Catalunya se establece que la centralidad del Enfoque Integrado de Género y Derechos Humanos (EGyBDDHH) debe ser una característica de las políticas de cooperación catalanas. En este sentido, el Ayuntamiento de Lleida pretende incorporar el EGYBDDHH a las diferentes líneas de intervención en solidaridad y cooperación, con el fin de acompañar el tejido asociativo de la ciudad de Lleida en el camino hacia la alineación del trabajo y proyectos hacia la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género. Asimismo, la aplicación se llevará a cabo progresivamente en los próximos 3 años.

En este nuevo planteamiento pretendemos conducir a la comprensión que los Objetivos de Desarrollo deben orientarse a la realización de los derechos humanos, que los proyectos tienen que fundamentarse necesariamente en procesos participativos y que tienen que contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores, contemplados en términos de sus responsabilidades respectivas en defensa y promoción de los derechos humanos.

En esta línea, los principales cambios con modalidades previas de concebir y desarrollar los proyectos tienen que ir orientados hacia los criterios siguientes:

1. Cualquier tipo de iniciativa, o proyecto, tiene que buscar como contribuir a la realización de los Derechos Humanos (DDHH), o los Derechos Humanos de las Mujeres (DDHHMM), por lo tanto, se tienen que caracterizar de forma precisa las vulneraciones de derechos, tomando como referencia el marco normativo internacional de DDHH.
2. Se parte de la premisa que cualquier vulneración de DDHH responde a carencias de las capacidades de las diferentes titularidades: Titularidades de Derecho (TD), Titularidades de Obligaciones (TO), Titularidades de Responsabilidades (TR). Esto implica que se tienen que identificar las brechas de capacidades de cada titularidad y, en base a esto, apoyar los procesos de fortalecimiento de capacidades pertinentes.
3. De los proyectos no importan únicamente los resultados, sino que adquieren la misma importancia los procesos. No solo aquello que se quiere conseguir, sino cómo se llevan a cabo todas las acciones siendo requisitos *sine qua non* los que promuevan la participación, que se garantice la inexistencia de discriminación y que se abren momentos y espacios para la transparencia y la rendición de cuentas (no solo por parte de TONO, sino también por parte de TR y, por lo tanto, teniendo que quedar plasmado en el diseño de los proyectos).
4. Se buscan impactos transformadores, esto es, asegurar que los proyectos abordan causas estructurales de las vulneraciones de los DDHH. Conseguirlo requiere un enfoque multisectorial mediante el establecimiento de alianzas.

La concesión de subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.



## SECCINÓ I. OBJETO

### 1. Subvencionar ONGD y/o entidades que vayan orientadas a :

- a. Apoyar a proyectos de cooperación al desarrollo impulsados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede social en Lleida, que se desarrollen en países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) a través de organizaciones locales, que integren el enfoque de género y basado en derechos humanos y que respondan a prioridades, valores y/o finalidades de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- b. Paliar los graves conflictos y catástrofes humanitarias, acontecidas por catástrofes naturales, antrópicas y/o conflictos bélicos.
- c. Trabajar en el marco del codesarrollo a partir de la experiencia de codesarrollo del municipio de Lleida, por un lado, con los colectivos de personas migradas de la ciudad y, de la otra, reforzando las capacidades de las entidades vinculadas con el seguimiento y la ejecución de proyectos de codesarrollo.

Siempre de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el arte. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

### 2. Líneas de trabajo objeto de subvención:

- **LÍNEA A: Proyectos de cooperación al desarrollo** impulsados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en Lleida, que integren el enfoque de género y basado en derechos humanos que se desarrollen en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de entidades socias locales, que integren el enfoque de género y basado en derechos humanos y que respondan a prioridades, valores i/o finalidades de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- **LÍNEA B: Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva.
- **LÍNEA C: Proyectos de codesarrollo** y formación de los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida en la aplicación del enfoque de género y basado en derechos humanos en sus proyectos, así como formación técnica para la realización de proyectos de cooperación en sus comunidades de origen.

### 3. Serán subvencionables los proyectos que persigan las finalidades descritas anteriormente.

## SECCIÓN II. PRESUPUESTO.

1. El importe concreto de las ayudas estará estipulado en cada convocatoria, así como en la partida a la cual irá a cargo.
2. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán exceder del 50% del coste de la acción subvencionada, tal y como establece el artículo 14 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos. En atención a los propósitos superiores de los proyectos a los que se dirigen estas bases y debido a la firme disposición del Ayuntamiento de promover, especialmente, iniciativas encaminadas a promover el desarrollo de los pueblos y los colectivos empobrecidos económica y socialmente, se incrementa al 80% del coste total de la actividad.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal cantidad que, aisladamente o en conjunción con otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos, exceda el coste de la actividad subvencionada.
4. Las subvenciones tienen carácter anual, razón por la cual cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones iniciadas, quedará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una nueva convocatoria.

## SECCIÓN III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

### 1. Para la LÍNEA A, B i C:



Tienen acceso a la convocatoria y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Generales Regulatoras de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos, ONG y/o entidades siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida el año anterior, un mínimo de una asamblea al año i demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, la emergencia y la acción humanitaria, el codesarrollo y/o la educación para la transformación social.
2. Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades (RME) del Ayuntamiento de Lleida y disponer de los datos actualizados.
3. Caso de tratarse de una ONGD de la provincia, podrá presentarse acompañada de una ONGD que acredite los puntos 1 y 2 anteriores.
4. Demostrar el compromiso de la entidad con la promoción de la igualdad de género.
5. Que entre los objetivos de la ONGD se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
6. Cumplir los requisitos legales pertinentes y no estar sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
7. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.
8. La correcta ejecución de proyectos financiados. Las Entidades y ONGD que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto de cooperación y/o de emergencias, acción humanitaria o codesarrollo subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga por la justificación, vinculada a su ejecución (casos que se valorarán de manera individual).
9. No podrán obtener la condición de entidades solicitantes las entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo Y del Plan Estratégico de Subvenciones.

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados por declaración expresa según el modelo estandarizado que aparece en la página web del Ayuntamiento de Lleida. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede solicitar la acreditación de los extremos anteriores.

#### **SECCIÓ IV. PLAZOS Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

1. Las solicitudes se deben realizar en la modalidad online a través de la página web de trámites del Ayuntamiento de Lleida [www.paeria.cat/tramits](http://www.paeria.cat/tramits), o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La tramitación de estas solicitudes será a cargo de la Concejalía que gestione el departamento de Derechos Civiles y Cooperación Internacional.
3. El modelo de solicitud, así como otros formularios, podréis consultarlos en el sitio web [www.paeria.cat/tramits](http://www.paeria.cat/tramits)
4. El plazo de presentación de las solicitudes, para las líneas A y la C, serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se detallará en la convocatoria específica.
5. Para los proyectos presentados en la Línea B (proyectos de emergencia y acción humanitaria, el plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria específica y finalizará el 1 de octubre del año en curso.
6. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
- 7.

#### **SECCIÓ V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

##### **1. Para los proyectos de la línea A, B, y C:**

Los proyectos de cooperación, emergencias, acción humanitaria y codesarrollo irán firmados por representante legal de la entidad y deben ir acompañados de la documentación siguiente:

- a) El proyecto según el modelo normalizado que facilita la Concejalía de Derechos Civiles y Cooperación Internacional, a través del sitio web <http://www.paeria.cat/tramits>. En todo caso, se debe detallar: objetivos, calendario, titulares de derecho,



indicadores, temporalidad, importe de la subvención que se solicita, las fuentes de financiación y el presupuesto detallado, para verificar la idoneidad del proyecto.

- b) Declaración sobre si se han pedido otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
- c) Memoria justificada y documentada sobre el desempeño de las actividades del año anterior y detalle de las acciones de sensibilización llevadas a cabo durante este año en la ciudad de Lleida en la que participó la entidad en cuestión.
- d) Memoria económica de la entidad local correspondiente al año anterior, acreditado con documentación probatoria, especificando las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y/o instituciones, así como la contribución de las personas asociadas.
- e) En los proyectos presentados por más de una entidad, es necesario aportar documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación con la gestión del proyecto.
- f) Documento que acredite la adhesión a coordinadoras u otras organizaciones, que trabajan en el marco de los objetivos de la línea de subvención a la que se presenta, del año en curso.
- g) Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y diagrama de organización de la organización que indica el personal de los empleados para el año en curso.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención. Autorización de consulta de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la Seguridad Social y estar al día con la actualización de los datos en el RME (Anexo II).
- i) Autorización de transferencia bancaria (sólo en caso de primera presentación o cambio de cuenta) (Anexo III).
- j) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto con menores (Anexo IV).
- k) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (Anexo V).
- l) Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC, no será necesaria la documentación que ya haya sido presentada al Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde el final del procedimiento correspondiente. Sólo en estos casos será necesario indicar la fecha y el cuerpo o dependencia en el que se presentaron o emitieron.

3. Si no se cumplen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el organismo competente exigirá al interesado que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hace, su solicitud se considerará desestimada, a raíz de una resolución que deberá emitirse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

4. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de evaluación de los proyectos presentados, podrá solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y acreditaciones que considere necesarias.

5. Cada ONGD, puede presentar como máximo 1 proyecto de forma individual en el conjunto de las líneas, aunque no excluye su participación en otras propuestas conjuntas.

## **SECCIÓN VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.**

### **1. Consideraciones generales sobre los criterios de evaluación:**

La valoración de las solicitudes se hará teniendo en cuenta diferentes aspectos contenidos en el proyecto:

- Valoración de la entidad solicitante y/o socia: (30 puntos);
- Valoración de prioridades (10 puntos);
- Valoración de la calidad técnica del proyecto (20 puntos);
- Valoración de la transversalidad en el EGYBDDHH (30 puntos);
- Valoración de la Sostenibilidad social, medioambiental ... (10 puntos);

Se obtendrá un total de 100 puntos.

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida. Con una puntuación final del 0 al 10.



## SECCIÓN VII. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

- **Línea A.** Proyectos de cooperación al desarrollo (ver **ANEXO I**)
- **Línea B.** Proyectos de emergencia y acción humanitaria (ver **ANEXO II**)
- **Línea C.** Proyectos de codesarrollo (Ver **ANEXO III**)

## SECCIÓN VIII. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El órgano instructor será el Concejal/a de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.
2. La comisión técnica será el Consejo Mixto de Cooperación (CMC), el cual analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevará la propuesta al órgano instructor. Al margen del seguimiento y la evaluación interna que haga la ONG, el Ayuntamiento de Lleida, por medio del CMC, hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos financiados.
3. Los criterios objetivos, por el otorgamiento de las ayudas, contenidos en estas bases se revisarán anualmente. La Unidad de Desarrollo y Cooperación de la Universidad de Lleida (UDEC), hará la revisión anual y propuesta para su aprobación en el marco del CMC. La valoración de los proyectos presentados a las diferentes líneas para asignar las correspondientes subvenciones, la hará la UDEC, la cual presentará su propuesta al CMC.
4. Se elevará la propuesta de adjudicación al CMC y a la Presidencia de la Comisión Informativa de las políticas de derechos de las personas y relación con la comunidad, para su información y posterior aprobación por el órgano competente.

## SECCIÓN IX. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.D) de las Bases Reguladoras Generales de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.
2. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido al artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones de la entidad en el plazo de 30 días, tendrá que presentar la reformulación del proyecto, adecuación de los costes totales del proyecto a la subvención recibida.

## SECCIÓN X . PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos y actividades presentados en esta convocatoria deberán desarrollarse desde el 1 de enero del año en curso hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

## SECCIÓN XI. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Lleida cofinanciará el coste del proyecto según sus características, dentro de la partida presupuestaria asignada. La subvención se otorgará en un solo pago y dentro de los 6 meses siguientes a su resolución, siempre que haya crédito disponible.
2. Se podrán realizar, a petición de la ONG solicitante, pagos anticipados o a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Debido a la naturaleza de la subvención, la tramitación del pago de las subvenciones se realizará en general con anticipos o pagos a cuenta, lo que implicará la entrega de fondos antes de la justificación, como indica el artículo 34.3 del capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, subvenciones generales.
3. La obtención de otras subvenciones para el proyecto presentado deberá comunicarse por escrito y deberá indicarse las cantidades exactas proporcionadas y el destino que se dará a estos fondos dentro del proyecto. Si aún no se han resuelto, en el momento de enviar el proyecto a la convocatoria, también debe indicarse como resolución pendiente. Hay incompatibilidad con las subvenciones que pueden ser otorgadas por otras áreas del propio ayuntamiento.  
Si la suma de las contribuciones recibidas supera el presupuesto total del proyecto, el importe excedente debe ser devuelto, o el proyecto debe ser redefinido y sujeto a la evaluación y valoración de acuerdo con el procedimiento establecido en estas bases.



4. El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la acción para la que se haya solicitado. La subvención podrá cubrir los gastos directos e indirectos vinculados única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y/o concedida. Se entiende que los gastos indirectos o administrativos están vinculados al funcionamiento de la entidad y las ONG para garantizar la ejecución del proyecto. En la LÍNEA A, no se financiarán gastos de personal expatriado, viajes ni estancias de los mismos. En caso de que sea necesario esta financiación, se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica. En la LÍNEA C, proyectos de codesarrollo, se estudiará la posibilidad de sufragar viajes y estancias de los grupos mixtas, con el fin de hacer el seguimiento de la evolución del proyecto. En ningún caso esta cantidad puede ser superior al 8% de la subvención concedida.

5. Si se llevan a cabo actividades de sensibilización relacionadas directamente con el proyecto en la ciudad de Lleida, se podrá destinar como máximo un 5% de la subvención otorgada a sufragar estos gastos. En este caso, el proyecto de sensibilización, no podrá presentarse a la convocatoria específica del Ayuntamiento de Lleida para proyectos de sensibilización.

6. La entidad deberá presentar al Ayuntamiento un informe final dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto (especificado en el traslado de acuerdo de subvención).

Si se han concedido prórrogas expresamente antes de esa fecha, la justificación debe ser tramitada, tres meses después del final de la prórroga.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Educación, Cooperació, Derechos Civiles y Feminismos, facilitará una guía para la realización del informe final que se puede consultar, también, a través del sitio web de la Paeria <http://www.paeria.cat/tramits>

Este informe final tiene que incluir los avances y los resultados obtenidos, el impacto de los mismos, un informe económico donde conste una relación detallada, y por partidas, del coste total del proyecto, con indicación de cada una de las aportaciones efectuadas tanto por el Ayuntamiento de Lleida como por el resto de cofinanciadoras. También se deberá aportar material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Acompañante al informe final, se tendrán que aportar los siguientes anejos- modelos específicos que se pueden descargar en el apartado de trámites del sitio web el Ayuntamiento de Lleida:

- **Anexo 1:** instancia justificación de la subvención (Trámite on-line)
- **Anexo 2:** certificado de justificación de subvención, donde se certifique que la subvención otorgada ha sido destinada a la actividad desarrollada según los datos que figuran en el informe final presentado en el Ayuntamiento, así como declaración responsable que indique que el total de los justificantes originales del gasto se encuentran en su sede o a la sede de la entidad local a disposición durante 5 años por cualquier actuación de control efectuada por el Ayuntamiento.
- **Anexo 3:** relación de gastos de la justificación de la subvención. El informe económico tiene que incluir un listado de facturas relativas al coste total del proyecto (con indicación de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida y al resto de las cofinanciadoras) y las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida (previamente timbradas con el porcentaje de imputación en el Ayuntamiento de Lleida y/o a las cofinanciadoras).
- **Anexo 4:** comunicación de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyen a financiar la actividad subvencionada.
- **Anexo 5:** modelo de autorización en el Ayuntamiento de Lleida para la consulta y obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias, fiscales y de la seguridad social.
- **Anexo 6:** Declaración Responsable en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Caso que se trate de un proyecto auditado por un profesional o una empresa de auditoría inscrita al \*ROAC, se podrán sustituir las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, elaborado conforme al establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo.

## **SECCIÓN XII. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

1. Las Entidades solicitantes deberán:



- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que sustenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el organismo otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinada por la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las acciones de verificación, que se llevarán a cabo por el organismo otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualquier otra verificación y control financiero que puedan ser llevadas a cabo por los organismos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, facilitando la información que se requiera en el ejercicio de las acciones anteriores.
- d. Comunicar al organismo otorgante o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, antes de la propuesta de resolución, que se está al día con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f. Tener libros contables, expedientes de diligencia y otros documentos debidamente auditados, en los términos requeridos por la legislación comercial y sectorial, aplicables a las entidades beneficiarias en cada caso.
- g. Conservar los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden estar sujetos a acciones de verificación y control.
- h. Dar la publicidad pública adecuada de la financiación de programas, actividades, inversiones o acciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- i. Si alguna de las causas del reembolso estuviera pendiente, el importe recibido debe ser reembolsado.

### **SECCIÓN XIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Una vez recibida la notificación de subvención, la entidad subvencionada deberá presentar la reformulación, ajustándose a la subvención concedida y respetando la finalidad, las condiciones y la finalidad de la subvención.

La entidad debe presentar la reformulación en un plazo de 30 días.

Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Lleida y requerirá el correspondiente procedimiento de homologación, solicitando una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como una modificación sustancial aquellos que afectan a los objetivos del proyecto, la población beneficiaria y los tiempos de ejecución. También incluirá desviaciones presupuestarias superiores al 20% entre las diferentes partes.

2. La entidad deberá incluir en toda la publicidad relativa al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido por el texto "... con la colaboración del Ayuntamiento de Lleida...", de acuerdo con el diseño que aportará el Ayuntamiento.

Asimismo, en cualquier edición total o parcial de los materiales cofinanciados en el proyecto deberá indicar el logotipo del Ayuntamiento de Lleida según el diseño estandarizado que se proporcionará a tal efecto.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Lleida podrá utilizar la información del proyecto y los datos de esta convocatoria con el objetivo de difundir las actividades subvencionadas.

3. Cuando la entidad disponga de medios de difusión propios (editores y de otro tipo) adquirirá el compromiso de realizar la divulgación adecuada de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

4. Si por razones a su control no es posible finalizar el proyecto, la entidad subvencionada deberá devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado, y justificar el gasto realizado, tal y como establecen estas bases para los casos de realización efectiva del proyecto.

5. El Ayuntamiento de Lleida podrá realizar auditorías técnicas y financieras u otros controles, en virtud de estos términos y condiciones, a entidades que hayan recibido una subvención.

6. La entidad solicitante está obligada a devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- a. En finalizar el plazo de justificación que establecen estas bases, sin a ver justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado o se haya aprobado por el órgano competente.
- b. Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
- c. Por destinar los fondos subvencionados a otras finalidades de las que motivaron la concesión de la subvención.



#### **SECCIÓ XIV. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1. El incumplimiento por causas imputables a la entidad subvencionada de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, al correspondiente reintegro de la cantidad recibida, con el abonamiento de los intereses de demora pertinentes, según esta previsto en la legislación vigente.

#### **SECCIÓ XV. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

1. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

#### **SECCIÓ XVI. NORMAS DE APLICACIÓN.**

1. El marco legal por el cual se regirán las subvenciones es:

- a) Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado regulador de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases del Gobierno Local y los Art. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de los Impuestos Locales, texto revisado aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Catalunya (Art 84. del Estatuto de Autonomía de Catalunya), (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundado de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las autoridades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Reglamento Sectorial (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres), (Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de la mujer a erradicar la violencia doméstica), (Ley 10/2010 de acogida de inmigrantes) y (Ley 33/2010, de 1 de octubre, de Políticas Juveniles).
- e) Reglamento europeo (Tratado Constitucional de la Unión Europea, art. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y el reglamento de delegación de poderes y atribuciones de los órganos rectores del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión.
- g) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza en los términos que le son aplicables
- h) Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de los niños y la adolescencia, en lo que respecta a las profesiones, oficios y actividades de contacto con menores.
- i) Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- j) Debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Con respecto al artículo 3 de dicho artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos por el contrato inferior a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cualquier persona que no exista en el mercado entidades suficientes que realicen, presten o abastan. Si la elección no ha caído en la oferta económica más ventajosa, será necesario motivarla con un informe justificable.  
En caso de subcontratación, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo que no esté previsto en estos términos y condiciones, se regirán las disposiciones de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobadas por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean aplicables y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.



## ANEXO I

### LÍNEA A: PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

En estos Anexos se plasman los criterios de valoración, de los proyectos de cooperación para el desarrollo:

#### **1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SOCIA: 30 puntos**

##### **Referente a la entidad solicitante se valorará 18 puntos**

- 1.1 Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la Cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de Sensibilización en la ciudad de Lleida. (2)
- 1.2 Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)
- 1.3 Capacidad de gestión de proyectos de Cooperación al Desarrollo. (1)
- 1.4 Implicación de la entidad en el cofinanciamiento de sus actuaciones. (1)
- 1.5 Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida. (1)
- 1.6 Compromiso institucional con la equidad de género y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad social local. (3)
- 1.7 Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras o otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitaria y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)
- 1.8 Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)
- 1.9 Acciones de Sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades de educación para la transformación social en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)
- 1.10 Participación de los y les miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)
- 1.11 Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)

##### **Referente a la entidad social local, se valorará 12 puntos**

- 1.12 Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)
- 1.13 La experiencia y capacidad de gestión de la entidad social local en el ámbito del proyecto. La relación entre la entidad social local y los titulares de derechos. (2)
- 1.14 La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad social local. (3)
- 1.15 La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas, con la entidad social local y proyectos realizados con anterioridad. (2)
- 1.16 La implicación de la entidad social local en la ejecución del proyecto. (2)
- 1.17 La amplitud y firmeza de la base social de la entidad social local. (1)

#### **2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 10 puntos**

La valoración de los proyectos considerará positivamente los siguientes aspectos:

##### **2.1 Referente al aspecto geográfico, se priorizará: 2 puntos**

- a) Que los proyectos favorezcan el desarrollo de los países y colectivos menos desarrollados según el índice de desarrollo humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y otros indicadores de pobreza. (0,5)
- b) Que los proyectos se centren en países o zonas que hayan entrado en procesos de rehabilitación, reconstrucción y reactivación productiva debido a catástrofes naturales o conflictos, que hayan tenido lugar en los últimos 10 años. (0,5)
- c) Que los proyectos se ejecuten en alguno de los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Catalana. (0,5)
- d) Se valorará preferentemente (que no de manera excluyente) que los proyectos se focalicen en países del Magreb y de la África Subsahariana y especialmente en Bolivia, Colombia, Senegal y Campamentos de Refugiados Saharauis (0,5)



2.2 En cuanto a los **resultados e impacto** en la ciudad de Lleida, se priorizará: **4 puntos**

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y en el calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (1)
- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas en nuestra ciudad procedentes del país donde se ejecutará del proyecto y que propicien proyectos de codesarrollo como medio para promover el desarrollo integral. (1)
- c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar. (2)

2.3 **Sectorialmente** se priorizará: **4 puntos**

- a) Los proyectos que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (1)
- b) Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el apoderamiento de las mujeres. (1)
- c) Los proyectos que promuevan el fortalecimiento del tejido asociativo y de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, el dinamismo económico, el fomento de la productividad y de la capacidad para emprender, el fomento de la Cultura de la Pau en el marco de la prevención de conflictos, la sostenibilidad ambiental, la formación de capital humano, la transferencia de conocimientos, la equidad de género y promoción de los derechos de las mujeres, el fomento del comercio internacional justo y solidario y los proyectos dirigidos a los colectivos más vulnerables (mujeres, niños, gente mayor, personas con discapacidades, comunidades indígenas, personas refugiadas o desplazadas). (1)
- d) Insertados de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado el **COVID-19** en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de las entidades socios locales. (se valorará positivamente)

### **3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos**

3.1 Referente a los **recursos**, se valorará: **2 puntos**

- a) Referente a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (0,5)
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (0,5)
- c) La formación en el diseño y gestión de los proyectos de desarrollo de los colectivos en situación de mayor vulneración. (0,5)
- d) La optimización colectiva de recursos mediante la articulación o la presentación conjunta de programas y proyectos por parte de las entidades de la ciudad; se valorará preferentemente la conjunción de ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida. (0,5)

3.2 Referente al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **6 puntos**

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad socia local. (1)
- b) Las aportaciones económicas otras entidades. (1)
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)
- d) El establecimiento de mecanismos de autofinanciación, procurando que los beneficios que generen las diferentes acciones repercutan en los mismos colectivos y países, promoviendo así la sostenibilidad económica, la autosuficiencia y la autofinanciación. (2)

3.3 Referente a la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **8 puntos**

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)
- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto de este. (1)
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)
- d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (1)
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos para hacer el seguimiento y la evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (1)



- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (1)
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (1)
- h) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, en cuanto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los esos transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)

3.4 Referente al **seguimiento y evaluación**, se valorará: **4 puntos**

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (2)

**4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGYBDDMM) 30 puntos**

4.1 Referente al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **15 puntos**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los y las titulares de derechos (o población sujeta) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género y Interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.). (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de Derechos Humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)
- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, rendijas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...). (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

4.2 Referente a **al trabajo en red y al establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de derechos -TD, Titulares de Obligaciones- TO, Titulares de Responsabilidades-TR), se valorará: **3 puntos**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHM): mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, establos o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR, TO), con el fin de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHM. (2)

4.3 Referente a **la contribución del refuerzo de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **7 puntos**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)
- b) El proyecto propone iniciativas de apoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)
- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (Titularidad de Obligación -TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)
- e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (Titularidad de Responsabilidad -TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)

4.4 Referente a **la participación de la población sujeto/Titular de derecho (TD) en todas las fases del proyecto**, se valorará: **5 puntos**

- a) Por el que hace el establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación). (2)



- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, ante las otras titularidades implicadas que intervienen. (1)

## **5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOMBIENTAL 10 puntos**

5.1 Referente al **impacto sobre el entorno social y ecológico** (viabilidad ecosocial), se valorará: **10 puntos**

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental (3)
- b) Actividades por la defensa del medioambiente (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la a coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación (2)

### **ANEXO II**

#### **LÍNEA B: PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITÁRIA**

En este Anexo se plasman los criterios de valoración, tanto de la entidad como del proyecto presentado a concurrencia competitiva.

1. **La valoración de la entidad se centra en los siguientes criterios objetivos: (30 puntos)**

#### **Referente a la entidad solicitante se valorará 18 puntos**

- 1.1 Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la Cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de Sensibilització en la ciudad de Lleida. (2)
- 1.2 Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)
- 1.3 Capacidad de gestión de proyectos de emergencias y/o acción humanitaria. (1)
- 1.4 Implicación de la entidad en el cofinanciamiento de sus actuaciones. (1)
- 1.5 Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida. (1)
- 1.6 Compromiso institucional con la equidad de género y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)
- 1.7 Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras o otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitaria y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)
- 1.8 Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)
- 1.9 Acciones de Sensibilització, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades de educación para la transformación social en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, con relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)
- 1.10 Participación de los y les miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)
- 1.11 Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)

#### **Referente a la entidad socia local, se valorará 12 puntos**

- 1.12 Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)
- 1.13 La experiencia y capacidad de gestión de la entidad socia local en el ámbito del proyecto. La relación entre la entidad socia local y los titulares de derechos. (2)
- 1.14 La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)



- 1.15 La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas, con la entidad socia local y proyectos realizados con anterioridad. (2)  
1.16 La implicación de la entidad socia local en la ejecución del proyecto. (2)  
1.17 La amplitud y firmeza de la base social de la entidad socia local. (1)

## 2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 10 puntos

La **valoración de los proyectos** considerará positivamente los siguientes aspectos:

### a) Referente al **aspecto geográfico**, se priorizará (2)

- a) Debe tratarse de países o zonas que hayan estado afectados recientemente para catástrofes naturales, y/o conflictos armados. (2)

### b) En cuanto a los **resultados e impacto** a la ciudad de Lleida, se valorará: (4)

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y en el calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (1)  
b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas en nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (2)  
c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar. (2)

### c) **Sectorialmente** se priorizará: 4 puntos

- a) Los proyectos que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (2)  
b) Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el apoderamiento de las mujeres. (1)  
d) Insertados de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado el COVID-19 en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de las entidades socios locales. (se valorará positivamente)

## 3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos

### 3.1 Referente a los **recursos**, se valorará: **2 puntos**

- a) Referente a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (1)  
b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (1)

### 3.2 Referente al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **6 puntos**

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad socia local. (2)  
b) Las aportaciones económicas otras entidades. (2)  
c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

### 3.3 Referente a la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **8 puntos**

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)  
b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También es valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto de este. (0.5)  
c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)



- d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (1)
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de estos para hacer el seguimiento y la evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (1)
- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (0.5)
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (1)
- h) La determinación del grado de urgencia de la acción. (0,5)
- i) Caso de envíos o adquisición de materiales, especificar de manera clara su valor y el coste de envío. (0,5)
- j) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, en cuanto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los esos transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)

#### 3.4 Referente al **seguimiento y evaluación**, se valorará: **4 puntos**

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (2)

#### **4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGYBDDMM) 30 puntos**

##### 4.1 Referente al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **15 puntos**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los y las titulares de derechos (o población sujeta) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género y Interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.). (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de Derechos Humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)
- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, rendijas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...). (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

##### 4.2 Referente fa al **trabajo en red y al establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de derechos -TD, Titulares de Obligaciones- TO, Titulares de Responsabilidades-TR), se valorará: **3 puntos**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHM): mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, establos o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR,TO), con el fin de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHM. (2)

##### 4.3 Referente a la **contribución del refuerzo de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **7 puntos**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)
- b) El proyecto propone iniciativas de apoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)
- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (Titularidad de Obligación -TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)



e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (Titularidad de Responsabilidad -TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)

**4.4 Referente a la participación de la población sujeto/Titular de derecho (TD) en todas las fases del proyecto, se valorará: 5 puntos**

- a) Por el que hace el establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación). (2)
- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, ante las otras titularidades implicadas que intervienen. (1)

**5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOMBIENTAL 10 puntos**

**5.1 Referente al impacto sobre el entorno social y ecológico (viabilidad ecosocial), se valorará: 10 puntos**

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental (3)
- b) Actividades por la defensa del medioambiente (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la a coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación (2)

**ANEXO III**

**LÍNEA C: PROYECTOS DE CODESARROLLO**

**1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SOCIA: 30 puntos**

**Referente a la entidad solicitante se valorará 18 puntos**

- 1.1 Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la Cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de Sensibilització en la ciudad de Lleida. (2)
- 1.2 Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)
- 1.3 Capacidad de gestión de proyectos de emergencias y/o acción humanitaria. (1)
- 1.4 Implicación de la entidad en el cofinanciamiento de sus actuaciones. (1)
- 1.5 Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida. (1)
- 1.6 Compromiso institucional con la equidad de género y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)
- 1.7 Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras o otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitaria y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)
- 1.8 Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)
- 1.9 Acciones de Sensibilització, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades de educación para la transformación social en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, con relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)
- 1.10 Participación de los y les miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)
- 1.11 Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)



**Referente a la entidad socia local, se valorará 12 puntos**

- 1.12 Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)
- 1.13 La experiencia y capacidad de gestión de la entidad socia local en el ámbito del proyecto. La relación entre la entidad socia local y los titulares de derechos. (2)
- 1.14 La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)
- 1.15 La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas, con la entidad socia local y proyectos realizados con anterioridad. (2)
- 1.16 La implicación de la entidad socia local en la ejecución del proyecto. (2)
- 1.17 La amplitud y firmeza de la base social de la entidad socia local. (1)

**2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 10 puntos**

La **valoración de los proyectos** considerará positivamente los siguientes aspectos:

**2.1 Respecto al aspecto geográfico, se priorizará: 2,5 puntos**

- a) Que los proyectos favorezcan el desarrollo de los países y colectivos menos desarrollados según el índice de desarrollo humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y otros indicadores de pobreza. (0,5)
- b) Que los proyectos se centren en países o zonas que hayan entrado en procesos de rehabilitación, reconstrucción y reactivación productiva debido a catástrofes naturales o conflictos, que hayan tenido lugar en los últimos 10 años. (0,5)
- c) Que los proyecto se ejecute en alguno de los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Catalana. (0,5)
- d) Que los titulares de derecho pertenezcan a pueblos o colectivos de donde procedan los colectivos migrantes con más presencia en la ciudad de Lleida. Se valorará preferentemente que los proyectos se focalicen en países en los que se están desarrollando distintos proyectos dentro del proceso de codesarrollo del municipio de Lleida.(0,5)
- e) Se valorará preferentemente (que no de manera excluyente) que los proyectos se focalicen en países del Magreb y de la África Subsahariana y especialmente en Bolivia, Colombia, Senegal y Campamentos de Refugiados Saharais (0,5)

**2.2 En cuanto a los resultados e impacto en la ciudad de Lleida, se priorizará: 4 puntos**

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y en el calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (1)
- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas en nuestra ciudad procedentes del país donde se ejecutará del proyecto y que propicien proyectos de codesarrollo como medio para promover el desarrollo integral. (1)
- c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar. (2)

**d) Sectorialmente se priorizará: 4 puntos**

- a) Los proyectos que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (1)
- b) Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el apoderamiento de las mujeres. (1)
- c) Los proyectos que promuevan el refuerzo del tejido asociativo y de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, el dinamismo económico, el fomento de la productividad y de la capacidad para emprender, el fomento de la Cultura de la Pau en el marco de la prevención de conflictos, la sostenibilidad ambiental, la formación de capital humano, la transferencia de conocimientos, la equidad de género y promoción de los derechos de las mujeres, el fomento del comercio internacional justo y solidario y los proyectos dirigidos a los colectivos más vulnerables (mujeres, niños, gente gran, personas con discapacidades, comunidades indígenas, personas refugiadas o desplazadas). (1)
- d) Insertados de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado el COVID-19 en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de las entidades socios locales. (se valorará positivamente)



### 3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos

#### 3.1 Referente a los **recursos**, se valorará: **2 puntos**:

- a) Referente a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (0.5)
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (0.5)
- c) La formación en el diseño y gestión de los proyectos de desarrollo de los colectivos en situación de mayor vulneración. (0,5)
- d) La optimización colectiva de recursos mediante la articulación o la presentación conjunta de programas y proyectos por parte de las entidades de la ciudad; es valorará preferentemente la conjunción de ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida. (0,5)

#### 3.2 Referente al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **6 puntos**

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad social local. (1)
- b) Las aportaciones económicas otras entidades. (1)
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)
- e) El establecimiento de mecanismos de autofinanciamiento, procurando que los beneficiarios que generen las diferentes acciones repercutiesen en los mismos colectivos y países, promoviendo así la sostenibilidad económica, la autosuficiencia y el autofinanciamiento. (2)

#### 3.3 Referente a la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **8 puntos**

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)
- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto de este. (1)
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)
- d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (0.5)
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de estos para hacer el seguimiento y la evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (0.5)
- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (0.5)
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (0.5)
- h) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, en cuanto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)
- i) Participación de la entidad en los cursos y formaciones realizadas por el Ayuntamiento de Lleida en materia de codesarrollo. (0,5)
- j) Formar parte de un Grupo Mixto de Codesarrollo para la ejecución y seguimiento del proyecto. (0.5)
- k) Participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto, de los colectivos migrantes de nuestra ciudad. (0,5)
- l) Además de la participación de la entidad en redes de entidades de Cooperación y solidaridad, se valorará positivamente el hecho de formar parte del Fórum Ciudadano para la Cohesión Social. (0,5)

#### 3.4 Referente al **seguimiento y la evaluación**, se valorará: **4 puntos**

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto (2)



#### **4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGYBDDMM) 30 puntos**

4.1 Referente al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **15 puntos**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los y las titulares de derechos (o población sujeta) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género y Interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.). (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de Derechos Humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)
- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, rendijas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...). (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

4.2 Referente a **al trabajo en red y al establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de derechos -TD, Titulares de Obligaciones- TO, Titulares de Responsabilidades-TR), se valorará: **3 puntos**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHM): mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, establos o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR, TO), con el fin de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHM. (2)

4.3 Referente a **la contribución del refuerzo de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **7 puntos**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)
- b) El proyecto propone iniciativas de apoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)
- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (Titularidad de Obligación -TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)
- e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (Titularidad de Responsabilidad -TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)

4.4 Referente a **la participación de la población sujeto/Titular de derecho (TD) en todas las fases del proyecto**, se valorará: **5 puntos**

- a) Por el que hace el establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación). (2)
- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, ante las otras titularidades implicadas que intervienen. (1)



**5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOMBIENTAL 10 puntos**

5.1 Referente al **impacto sobre el entorno social y ecológico** (viabilidad ecosocial), se valorará: **10 puntos**

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental (3)
- b) Actividades por la defensa del medioambiente (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la a coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación (2)